

Perote y Manglano, condenados a seis meses de prisión por las escuchas del Cesid

La sentencia considera probado un «delito continuado de escuchas ilegales»

MADRID. El ex director general del Cesid, Emilio Alonso Manglano, y su ex jefe de Operaciones, Juan Alberto Perote, han sido condenados a seis meses de arresto por un delito continuado de escuchas ilegales telefónicas, mientras que los cinco técnicos acusados han sido penados con 4 meses de arresto. La Sección Quince de la Audiencia Provincial de Madrid condena además a Manglano y Perote a 8 años de inhabilitación absoluta y a los técnicos del gabinete de escuchas del Cesid, Visitación Patiño, Francisco Vallejo León, José María Vida Molina y Juan Miguel Nieto Rodríguez, a 6 años de inhabilitación.

La sentencia, de 71 folios, impone además sendas indemnizaciones de un millón de pesetas para tres de los escuchados, el diputado Pablo Castellano, el empresario José María Ruiz Mateos y la Asociación Civil de Dianética, y no para el abogado Antonio García Trevijano, al entender que no hay prueba de que efectivamente hubiera sido escuchado.

Una acusación «peculiar»

La sentencia, que absuelve a Perote del delito de utilización ilegítima de grabaciones, califica de «peculiar» la actuación del fiscal, que sólo acusó a éste, mientras el resto de los ahora condenados se sentó en el banquillo por la actuación de las acusaciones particulares.

El tribunal, que atribuye a Manglano el control y la asunción de los hechos «dentro de una política de mal entendida seguridad nacional», explica que se adquirieron equipos capaces de interceptar la telefonía móvil, aunque no podían preseleccionar números concretos de los móviles. Los operadores grababan y conservaban la conversaciones, en una «suerte de cintateca», en función de su contenido, con pautas decididas por Perote, a quien se daba «puntual cuenta» de la actividad.



Emilio Alonso Manglano sale de la Audiencia

(Foto Efe)

Los siete condenados recurrirán ante el Supremo

MADRID. Los siete condenados por las escuchas del Cesid, el ex director del centro, Emilio Alonso Manglano, el ex jefe de operaciones, Juan Alberto Perote, y los cinco técnicos del gabinete de escuchas recurrirán al Tribunal Supremo la sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial de Madrid.

El abogado de Manglano, Luis Rodríguez Ramos, comentó que las penas no suponen ingreso en prisión, ya que en cualquier caso la sentencia será recurrida por «contaminación de la sala» por todos los condenados ante el Tribunal Supremo.

A este respecto, el ministro de Defensa, Eduardo Serra, afirmó ayer que entiende que existen razones fundadas para que los cinco funcionarios del gabinete de escuchas recurran la sentencia y que el Ministerio de Defensa asistirá a los funcionarios en este trámite si ellos lo consideran necesario. El ministro indicó que «acatamos la sentencia», agregó que «confiamos en que la recurran inmediatamente los afectados» y explicó que pese a las críticas de la sala, su departamento prestó al tribunal toda la colaboración posible.

La resolución menciona, entre los escuchados, al periodista Jaime Campmany, cuya querella dio origen a la causa, al Rey Juan Carlos, a los ex ministros Francisco Fernández Ordóñez, José Barrio-nuevo y Enrique Múgica, el ex vocal del Consejo General del Poder Judicial (CCPJ) Pablo Castellano, el ex presidente del Real Madrid Ramón Mendoza, el empresario José María Ruiz Mateos, y la Asociación Civil de Dianética.

Críticas a Defensa

El tribunal estima que las pautas operativas del Cesid en este asunto reflejan un «estado de cultura» caracterizado «por un débil sentido de la legalidad» y critica al Ministerio de Defensa por haber dificultado que declarasen como testigos algunos de los que lo hicieron ante la jurisdicción militar, lo que califica de «actitud negativamente discriminatoria» de ese departamento.

Sobre las escuchas, la sentencia considera acreditado «con un rigor probatorio que pocas veces concurre» que se escucharon «durante años a una infinidad de ciudadanos», aún cuando el contenido de sus conversaciones fuera «totalmente ajeno a ese tópico, indefendible por anticonstitucional», que es «una seguridad nacional que implica inseguridad en el disfrute de derechos fundamentales». En este sentido, cita los apuntes de una de las conversaciones grabadas, en la que figuran las referencias de «amor» y «ligue».

Para el tribunal, «tampoco existe ninguna duda» sobre que todos estos datos eran conocidos por los operadores de base, Visitación Patiño Galán, Francisco Vallejo León, José María Vida Molina y Juan Miguel Nieto Rodríguez, que escuchaban materialmente las conversaciones, así como por los mandos intermedios y por su director, que ordenó la compra de equipos y conocía la actividad.